SECRETARIA GENERAL Y DE CONVIVENCIA CIUADANA
CONTRATO No. 000330 DE 2024

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y ALEXANDER NARANJO GASCA

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GARZON - HUILA
CONTRATISTA:	ALEXANDER NARANJO GASCA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. NO. 12.195.877 expedida en Garzón Huila
OBJETO:	"SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS TECNICOS Y AGENTES DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE GARZON HUILA, CONFORME A LA LEY 1310 DE 2009 ART. 14 DECRETO 2885 DE 2013 Y RESOLUCION 0001080 DE 2019 ART 3 Y 4, PARA LA VIGENCIA 2023 Y 2024.",
PLAZO	EL PRESENTE CONTRATO SERÁ EJECUTADO EN UN TÉRMINO DE UN (01) MES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDA EN PLATAFORMA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. EL PLAZO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; DE TAL FORMA QUE SI LLEGADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y EL CONTRATO NO SE HUBIERE EJECUTADO EN SU TOTALIDAD TANTO EL CONTRATISTA COMO EL CONTRATANTE ACEPTAN LIQUIDAR EL CONTRATO LIBERANDO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GARZÓN LA SUMA NO EJECUTADA. ESTA OBLIGACIÓN DEBE QUEDAR CONSIGNADA EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA.
VALOR:	CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 46.900.818) M/CTE incluido IVA costos directos e indirectos.
SUPERVISOR:	SECRETARÍA GENERAL Y DE CONVIVENCIA CIUADANA
ID. SECOP:	MGSGCCSASICV-000006-2024

Entre los suscritos a saber, **ELKIN LLOREDA GOMEZ,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Garzón - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.179.830 expedida en la Dorada (Caldas)., en calidad de Secretario General y de Convivencia Ciudadana, nombrado mediante Decreto No. 002 del 01 de enero del 2024, posesionada mediante Acta No. 1166 del 01 de Enero del 2024, quien obra en nombre y representación del Municipio y como ordenador del gasto conforme a las facultades delegadas mediante Decreto No. 0207 del 24 de diciembre de 2020, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE o **EL MUNICIPIO**, con NIT 891.180.022-6, y por otra parte y por otra parte **ALEXANDER NARANJO GASCA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.12.195.877 expedida en Garzón Huila, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1882 del 2018, Decreto 1082 del 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias, civiles, comerciales y de carácter público y por las cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1**-Que la administración municipal, a través de la SECRETARÍA GENERAL Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA es el encargado de adelantar los

GOBIERNO DIGITAL

414020
Garzón-Huila

procesos de contratación frente a los recursos de Funcionamiento de competencia de dicha unidad administrativa, respuestas de oficios, y demás actuaciones jurídico - administrativas que se requieran para el buen funcionamiento y eficiencia de las actuaciones de la entidad. **2-** Que la SECRETARIA GENERAL Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA elaboró los estudios previos y de conveniencia. **3-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.4 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el veintiuno (21) de julio de 2024, la entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) los avisos de convocatoria pública, el estudio previo, así como el Proyecto de Pliego de Condiciones, anexos y demás formatos del proceso, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas. **4-** Que dentro de los términos señalados por la entidad no se presentaron observaciones al proyecto de pliegos y demás documentos publicados en el SECOP II. **5-** Que señalado a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas, sin que se presentara alguna. **5-** Que los siguientes oferentes presentaron observaciones y manifestación de limitación de MIPYMES: OLGA PATRICIA PEREZ BARRERA, EDWIN MAURICIO CELIS FIGUEROA, ALEXANDER NARANJO GASCA. **6-** Que la entidad dio respuesta de lo requerido, lo cual limito el proceso de selección **ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MGSGCCSASICV-000006-2024,** a MIPYMES TERRITORIAL MUNICIPIO DE GARZON HUILA. **7-** Que el MUNICIPIO DE GARZON HUILA, publico en el SECOP II, el AVISO DE CONVOCATORIA No. 0005 DEL 2024, POR EL CUAL SE CONSOLIDACIÓN LIMITACION DE MIPYMES TERRITORIO MUNICIPIO DE GARZON HUILA, lo cual no hubo ninguna observación. **8-** Que mediante Resolución No.508 del 04 de julio del 2024, se dio apertura del proceso de selección POR SUBASTA INVERSA No. MGSGCCSASICV-000006-2024, lo cual fue publicado en la página del secop II, con los respectivos pliegos de condiciones definitivos, anexos y aviso de convocatoria. **9-** Que habiéndose agotado el periodo señalado a fin de que los interesados presentaran las observaciones al pliego de condiciones definitivo, no se realizaron observaciones a las condiciones finales establecidas por la Entidad. **10-** Que el día 10 de julio de 2024 a las 09:00 AM, se realizó el cierre del presente proceso de selección, presentándose una (01) propuesta: **PROPONENTE 1**: **ALEXANDER NARANJO GASCA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.12.195.877 expedida en Garzón Huila. **11-** Que mediante Resolución No.524 del 10 de julio de 2024, se conformó el comité evaluador para el proceso de selección abreviada por subasta inversa **MGSGCCSASICV-000006-2024. 12-** Que la entidad el día 10 de julio de 2024, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el Informe de Evaluación preliminar (Jurídico, financiero y técnico), presentando el siguiente consolidado:

N°	OFERENTE/ IDENTIFICACION	EV. JURÍDICA	EV. TÉCNICA	EV. FINANCIERA	RESULTADO
1	ALEXANDER NARANJO GASCA	CUMPLE PARCIALMENTE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE

13- Que, de acuerdo con lo previsto en el cronograma del proceso, los informes de verificación de requisitos habilitantes, técnicos y financieros, estuvieron publicados por un término de tres (3) días hábiles (comprendidos desde el 10 de julio del 2024 al 15 de julio del presente año), para que presentaran las observaciones y subsanaciones que estimaran pertinentes; término dentro del cual se presentaron las correspondientes subsanaciones al informe de evaluación. **14-** Que la entidad el día 16 de julio de 2024, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el Informe de Evaluación de verificación Final (técnico), presentando el siguiente consolidado:

GOBIERNO DIGITAL

Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co

414020
Garzón-Huila

SECRETARIA GENERAL Y DE CONVIVENCIA CIUADANA
CONTRATO No. 000330 DE 2024

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y ALEXANDER NARANJO GASCA

No.	OFERENTE/ IDENTIFICACION	EV. JURÍDICA	EV. TÉCNICA	EV. FINANCIERA	RESULTADO
1	ALEXANDER NARANJO GASCA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

15- Que dentro del término definido entre el informe de evaluación de verificación final hasta antes del proceso de selección electrónico por subasta, no hubo observaciones, ni aclaraciones, a lo publicado en el secop II. Por lo anterior quedan en firme los respectivos informes. **16-** Que el día 17 de julio de 2024 en la fecha y hora prevista en el cronograma, se llevó a cabo la Apertura del Sobre económico de la oferta correspondiente al proponente habilitado, a través del Sistema electrónico para la contratación Pública - SECOP II. **17-** Que posterior a la apertura de los sobres económicos, la Entidad publicó el informe de evaluación económica en la plataforma SECOP II, en el cual informó que el único proponente quedaba habilitado, quien cumplía con los requerimientos de contenido económico, cuyo ofrecimiento económico es por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 46.900.818) M/CTE, incluido iva y demas impuestos. **18-** Que al haberse presentado un solo proponente el cual quedó habilitado, no fue necesario realizar el evento de subasta electrónica en la Plataforma transaccional del SECOP II. **19-** Que dentro del proceso de subasta electrónica en el SECOP II, no hubo ninguna observación. **20-** Que, en virtud de lo anterior, el comité evaluador recomiendo al Ordenador del Gasto de funcionamiento del Municipio de Garzón adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. **MGSGCCSASICV-000006-2024,** al proponente **ALEXANDER NARANJO GASCA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.12.195.877 expedida en Garzón Huila, de conformidad con el precio total ofertado equivalente a CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 46.900.818) M/CTE incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales o municipales a que haya lugar, así como todos los costos y gastos directos e indirectos en que el contratista pueda incurrir para la ejecución del contrato.**21-** Que a lo largo del proceso de contratación, se dio aplicación a todos los principios constitucionales de la función administrativa y a los legales de la contratación estatal, en particular el de contradicción, al garantizar a todos los oferentes el tiempo necesario para presentar y sustentar sus observaciones a los informes de verificación y evaluación de las propuestas. **22-** Que en consecuencia, agotado el proceso de selección conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y, habiendo dado aplicación a los principios de legalidad, contradicción, transparencia, economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva, entre otros, y de acuerdo con la recomendación efectuada por el Comité verificador y evaluador, sustentada en los respectivos informes de verificación y evaluación de las propuestas, el Ordenador de gasto de funcionamiento del Municipio de Garzón Huila precede a la adjudicación del proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa No. MGSGCCSASICV-000006-2024, al proponente **ALEXANDER NARANJO GASCA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.12.195.877 expedida en Garzón Huila. **23-** Que mediante Resolución No. 545 del 17 de julio del 2024, se adjudicó el proceso de selección MGSGCCSASICV-000006-2024. **24-** Que conforme a la Ley 80 de 1993, Artículo 11, numerales 1 y 3, literal b), el Decreto 0207 de 2020 y demás Decretos concordantes y reglamentarios el SECRETARIO GENERAL Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA, es el funcionario competente para escoger contratistas y celebrar contratos a nombre de EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1– DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el

GOBIERNO DIGITAL

Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co

414020
Garzón-Huila

significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ACTA DE INICIO	Instrumento escrito que determina el inicio de la ejecución del contrato y correlativamente, del control del plazo y seguimiento que realizará el Supervisor.
ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN, Y CREACIÓN DE ÍTEMS	Documento firmado por el supervisor o interventor y el contratista, dirigido a registrar los ajustes referentes a la ampliación o modificación de las cantidades contractuales, detallando la respectiva justificación de las acciones a realizar y que sustenten los cambios por ítem que se establezcan y se aprueben por la supervisión o interventoría, acorde con lo establecido en el contrato.
ACTA DE MODIFICACIÓN	Documento que refleja de manera puntual los cambios o modificaciones realizados al Presupuesto Oficial, el cual deberá estar firmado por el contratista y el supervisor o interventor.
ACTA DE RECIBO PARCIAL DE CONSULTORIA	Documento a través del cual el contratista entrega y el supervisor recibe avances de la consultoria registrando las actividades realizadas conforme la ejecución de los plazos establecidos en el contrato.
ACTA DE RECIBO FINAL	Documento específico para contratos de consultoría donde se deja constancia por parte del supervisor que el contratista hace entrega y la Alcaldía de Garzón recibe a satisfacción y debidamente cuantificadas las actividades con la finalización del plazo de ejecución del mismo
ACTA DE TERMINACIÓN	Documento suscrito por el ordenador del gasto de la etapa contractual, el supervisor o interventor y el contratista, donde todos dejan constancia de la terminación del plazo contractual.
ACTA DE LIQUIDACIÓN	Es el instrumento a través del cual, las partes del contrato estatal, una vez terminada la prestación del servicio, establecen un corte final de cuentas, donde deben constar como mínimo el valor inicial y final ejecutado, garantías, reconocimientos, conciliaciones y transacciones a las que hubiere lugar, a fin de declararse a paz y salvo.
ACTA FINAL	Documento a través del cual, al finalizar la prestación del servicio, las partes y supervisor determinan el alcance y estado final del objeto contractual
ACTA PARCIAL	Documento de corte parcial de cuentas entre las partes del contrato aprobada por el supervisor, en el que se deja constancia de lo ejecutado por el contratista a la fecha de elaboración del acta, pagos efectuados por el Municipio, y las demás obligaciones pactadas en el contrato o que requiera el Supervisor
ACTA DE SUSPENSIÓN	Documento escrito suscrito por las partes conjuntamente con el Supervisor, que procede cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a Cargo, y suspende el plazo de ejecución del contrato.

GOBIERNO DIGITAL

Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
414020
Garzón-Huila

SECRETARIA GENERAL Y DE CONVIVENCIA CIUADANA
CONTRATO No. 000330 DE 2024

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y ALEXANDER NARANJO GASCA

ACTA DE REINICIO	Documento a través del cual las partes del contrato dan por finalizada la suspensión del plazo de ejecución del mismo y deciden de común acuerdo la reanudación de las actividades del servicio.
CONTRATISTA	Adjudicatario y quien suscribe el Contrato objeto del presente proceso de contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribe entre el Municipio y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos
DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL	Comprende los estudios previos, el pliego de condiciones, el aviso de convocatoria, las adendas, anexos, el informe de evaluación, actos administrativos, el Contrato y cualquier otro documento relacionado con el proceso que haya sido expedido por el Municipio.
PRECIOS UNITARIOS	Se entiende por precio unitario, el valor por unidad de recurso, servicio o bien requerido para la ejecución del contrato de prestación de servicios, el cual comprende todos los costos y gastos directos para la ejecución de la respectiva actividad y/o ítem detallado en el presupuesto oficial.

CLÁUSULA 2 OBJETO: "SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS TECNICOS Y AGENTES DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE GARZON HUILA, CONFORME A LA LEY 1310 DE 2009 ART. 14 DECRETO 2885 DE 2013 Y RESOLUCION 0001080 DE 2019 ART 3 Y 4, PARA LA VIGENCIA 2023 Y 2024.". **CLÁUSULA 3 – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS:** Es necesario la respectiva contratación, permitiendo garantizar el suministro de dotación para los técnicos y agentes de tránsito del municipio de garzón huila, conforme a la ley 1310 de 2009 art. 14 decreto 2885 de 2013 y resolución 0001080 de 2019 art 3 y 4, para la vigencia 2023 y 2024, conforme a las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

ITEM	CANT	UNID DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	34	UND	**CORBATA:** Material de seda, Color: azul turquí, MEDIDAS Ancho en la parte delgada: 3 cm, Ancho en la parte ancha: 5,3 cm, Largo: 140 cm.	$ 24.280	$ 825.520
2	34	UND	**CAMISA:** Material de dacron Nacional, color azul celeste, manga larga, con dos bolsillos delanteros con tapa y botón, cuello corbata con base oscura y botón, pasadores para presillas. Según talla.	$ 107.502	$ 3.655.068
3	17	UND	**BUSO:** Material de Pólux Lafayette, color azul turquesa, manga larga, cuello azul turquí, pasadores para presillas, con cinta reflectiva de Ancho cinco (5) Centímetros. Según talla.	$ 160.492	$ 2.728.356
4	34	UND	**PANTALÓN:** Material de gabardina Madrid, Color: azul turquí, debe usarse con correa color negro. Según talla.	$ 132.248	$ 4.496.432
5	17	UND	**CAMUFLADO:** Material de segal Lafayette, Color: azul turquí, dos (2) bolsillos traseros, dos (2) bolsillos laterales, bolsillo a ambos lados a nivel de la rodilla, debe usarse con correa color negro. Según talla.	$ 137.672	$ 2.340.424
6	17	UND	**REATA:** Color negro en lona, acompañada de porta metro, con hebilla en PVC, Ancho de correa de cinco (5)	$ 37.726	$ 641.334

GOBIERNO DIGITAL

			centímetros, Según talla.		
7	17	UND	**PORTA COMPARENDERA**: Color negro en lona, MEDIDAS veintidós (22) centímetros por diecisiete (17) centímetros y siete (7) centímetros de fondo con pasador (se usa para portar libreta de comparendos y otros documentos).	$ 92.756	$ 1.576.852
8	17	UND	**PLACA METÁLICA:** Escudo metálico bajo relieve fondo azul con letras color plata que dicen en la parte superior nombre y apellidos del agente de tránsito, en el centro logo de Dirección de Tránsito de Garzón, debajo el código del tránsito. El cual se ubicará parte superior bolsillo derecho de la camisa de los agentes de tránsito.	$ 73.561	$ 1.250.529
9	51	UND	**ESCUDO DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO.** Fondo azul con letras que dicen agente de tránsito y transporte y debajo el nombre del organismo de tránsito, letras en color plata y en el centro la imagen del ente territorial. Va en el hombro	$ 5.632	$ 287.207
10	51	UND	**ESCUDO DE COLOMBIA:** Puesto en el hombro izquierdo de la camisa.	$ 5.437	$ 277.262
11	34	UND	**PITO DE COLOR NEGRO Y CADENA EN PLATA:** de setenta (70) centímetros de larga, puesto en el lado izquierdo, abotonado de la presilla izquierda. (Con silbato de sonido agudo y alto volumen, silbato sin bolilla, Carente de piezas móviles, modelo clásico de 115 decibeles, con protector para los dientes en silicona, MEDIDAS Ancho: dos (2) centímetros. Largo: cinco (5) centímetros.	$ 11.945	$ 406.130
12	17	PAR	**BOTAS CAÑA ALTA:** Capellada Cuero bovino hidro-fugado de calibre 16-18, con protección en la canilla, cinta reflectiva, suela ultraliviana en Eva, resistente y antideslizante, vulcanizadas, caña de 40 cm, acolchado interior térmico suave, cremallera lateral y plantilla semi-ortopédica. Según talla.	$ 206.194	$ 3.505.298
13	17	PAR	**BOTAS MEDIA CAÑA:** En cuero liso, lona impermeable de alta durabilidad, suela ultraliviana en Eva, resistente y antideslizante, vulcanizadas, caña de 22 cm, acolchado interior térmico suave, cremallera lateral y plantilla semi ortopédica. Según talla.	$ 193.012	$ 3.281.204
14	17	UND	**CHALECO EN PVC:** En malla 100% poliéster color negro reforzada con reata, ribetes laterales con reflectiva color amarillo limón de 1.500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, cierre o broche lateral. Según talla.	$ 171.994	$ 2.923.898

GOBIERNO DIGITAL

15	17	UND	**CHAQUETA:** Material Nylon impermeable térmica y reflectiva, Cortavientos Manga larga en color azul turquí para el trabajo nocturno y temporada de invierno, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectiva color azul de 1500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales incluye el dorso con reflectiva color azul de 1.500 candelas, cuello alto, con cierre y adhesivo.	$ 224.868	$ 3.822.756
16	17	UND	**IMPERMEABLE O EQUIPO DE LLUVIA:** Material de poliéster, Color azul turquí, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectiva color amarillo de 1.500 candelas de tres centímetros (3 cm) de ancho, el pantalón con dos bandas laterales a la altura de los tobillos en reflectiva color azul de 1.500 candelas, con cierre y adhesivo	$ 163.329	$ 2.776.593
17	17	UND	**PORTA COMPARENDERA ELECTRÓNICA**: (funda) Material de lona, con clip para el cinturón de cinco (5) centímetros, color negro, doble bolsillo principal MEDIDAS Alto: dieciocho (18) centímetros, Ancho diez (10) centímetros	$ 94.951	$ 1.614.167
18	51	UND	**PRENSILLAS:** Material Lino Flex, con bordado le logo de la secretaria de tránsito, MEDIDAS largo: ocho y medio (8,5) centímetros, Ancho: cinco y medio (5,5) centímetros	$ 11.458	$ 584.358
19	17	UND	**GAFAS:** Elemento de protección visual de manos libres, que se encargue de bloquear el viento y los rayos de sol.	$ 17.382	$ 295.486
20	17	PAR	**GUANTES:** Elemento de protección manual en cuero de caña larga con ajuste en la muñeca, compuestos por materiales gruesos y membrana impermeable.	$ 65.700	$ 1.116.900
21	17	UND	**BRAZALETE:** Diseño en forma de "T" invertida en una sola pieza conformado por una base y una altura redondeada, en la parte superior lleva dos (2) ojales para fijar el brazalete a la chaqueta, en la parte central superior lleva estampado sobre material sintético transparente el escudo de la secretaria de tránsito y la parte inferior la dirección (TRÁNSITO Y TRANSPORTE) con fondo reflectiva, que cumpla la norma técnica NTMD-0167	$ 68.492	$ 1.164.364
22	51	UND	**GORRA:** Color Negro, bordada en el frente con la palabra tránsito en color limón de catorce (14) centímetro de largo por cuatro (4) centímetro de alto. Logo de Colombia en el costado izquierdo de seis (6) centímetro de diámetro, RH en el costado derecho seis (6) centímetro de largo por dos (2) centímetro de alto, Apellido en la parte trasera de ocho (8) centímetro de largo por dos (2) centímetro de alto.	$ 32.873	$ 1.676.523
23	9	UND	**CASCO:** Modelo 3690 Abatible, Coraza fabricada en termoplástico de alto impacto (ABS), Interior fabricado en poliestireno expandido de alta densidad (EPS), Tapizado	$ 628.240	$ 5.654.160

GOBIERNO DIGITAL

			interior fabricado en telas de micro-fibras en poliéster, anti-alérgicas, totalmente desmontable y lavable, muy suave para un mejor confort, Visor externo fabricado en policarbonato endurecido (Anti-scratch) transparente, con protección UV, preparado para uso de PINLOCK 30 (Incluido), Visor interno fabricado en policarbonato endurecido (Anti-scratch) humo, con protección UV, Mecanismo de visor, con desmonte rápido para hacer un buen mantenimiento y aseo del visor, Cámaras frontales superiores e inferiores open/close y cámara trasera para la salida del aire, Hebilla de sujeción micrométrica para fácil ajuste. Que cumpla con la resolución No 1737 del 2004, resolución No 23385 de 20 / 11 / 2020 y la NTC 4533 del 2017. Según talla		
			VALOR TOTAL	$ 2.667.741	$ 46.900.818

PARAGRAFO: El valor total es por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS- DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($46.900.818) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS.** **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor pactado en el contrato que se deriva del proceso de selección abreviada por subasta inversa número MGSGCCSASICV-000006-2024, es de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($46.900.818) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, teniendo en cuenta el valor presentado en la oferta económica. **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Garzón Huila, cancelará la ejecución del contrato mediante UN SOLO PAGO, previa presentación de las respectivas actas de recibo aprobada por el supervisor, previo ingreso a Almacén Municipal, además de la presentación de la facturación de la COMPRAVENTA de los periodos de ejecución del contrato, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, ICBF, y Caja de Compensación) si está obligado a ello. **Nota 1:** Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas, **Nota 2:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **Nota 3**: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de caja (PAC). **Nota 4:** Para los pagos, el **CONTRATISTA** deberá aportar un informe, aprobado por el supervisor, que contenga como mínimo: (i) Tabla de contenido del informe de ejecución; (ii) Adicionales en valor y plazo, si aplica; (iii) Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica; (iv) Vigencia de las garantías del contrato de servicios; (v) Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; (vi) Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; (vii) Equipo y personal utilizado durante el periodo del servicio; (viii) Copia de las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social del personal de vigilancia utilizado; (ix) El valor a pagar durante el periodo del informe. **NOTA 5** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 6:** El Contratista deberá informar, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán

GOBIERNO DIGITAL

consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Garzón. *A continuación, se relaciona el impuesto que deberá pagar el contratista por concepto de estampillas que establece la entidad:*

ESTAMPILLAS	PORCENTAJE
Estampillas procultura	1%
Estampilla pro adulto mayor	4%
Estampilla para justicia familiar	2%
Estampilla pro universidad USCO	0.5 %
Tasa pro deporte	2.5%

Este valor se cobrará antes del IVA, así mismo aplica para contrato con personas jurídicas el descuento corresponde a RETEIVA; RETEFUENTE. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.3. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción 5.4. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.6. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual. 5.7. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA 6 – PLAZO DEL CONTRATO:** el presente contrato será ejecutado en un término de UN (01) MES, contados a partir de la firma del acta de inicio. el plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2024; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2024 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del municipio de garzón la suma no ejecutada. esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, el Contratista se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES: 1-**Cumplir con el objeto del Contrato. 2-Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. 3- Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato. 4-Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad del Municipio. 5-Presentar un informe de ejecución del Contrato al supervisor. 6-Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 7. Acatar y

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
414020
Garzón-Huila

aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor. 8- Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Municipio por el incumplimiento del Contrato. 9- Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El futuro contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, y con las especificaciones técnicas mínimas requeridas. **2.** Suministrar la dotación de acuerdo a las características de la ficha técnica definidas para cada uno de los bienes requeridos. 3. Realizar los cambios a las prendas en cuanto a tallajes e imperfecciones u otros, en la confección, cuando esto se requiera, a más tardar dentro de los 3 días siguientes a la fecha de presentación de la reclamación. **4.** Realizar la toma de tallajes, garantizando que la medida sea la misma a la hora de la entrega. La toma de tallaje se debe coordinar con el supervisor del contrato, y esta se realizará en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Garzón Huila. **5.** Entregar las prendas en los materiales solicitados. De encontrarse diferencia entre lo solicitado y ofertado se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ficha técnica. **6.** Coordinar la entrega de las diferentes prendas con el supervisor del contrato, en las instalaciones del Almacén Municipal previa verificación por parte del supervisor. **7.** Coordinar y preparar todos los elementos para el transporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable de los bienes el contratista, hasta el momento en que el Municipio los reciba a través del Almacenista y supervisor, a entera satisfacción. **8.** Suministrar todos los materiales requeridos para la ejecución del presente contrato, los costos de adquisición, almacenamiento, utilización e instalación se consideran incluidos en los precios unitarios que se estipulan para cada ítem. **9.** Cumplir con que los materiales sean nuevos, de la mejor calidad y de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica del proceso. En caso de cambio en los materiales, se deberá autorizar expresamente, por escrito, por parte del supervisor del contrato, sin que dicho cambio tenga incidencia en los valores a cancelar. **10**. Contar con los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contratado **11.** Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación, incluyendo los gastos de envío o desplazamiento al sitio en donde se entregarán los bienes. **12.** Cumplir con que los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación sean acorde a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento, las cuales constituyen parte integral del contrato. **13.** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA 1)** Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en la forma de pago del Contrato; **2)** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren; **3)** Contradecir cualquier actuación contractual del Municipio o del Supervisor con la cual no esté de acuerdo, conforme al derecho del debido proceso; **4)** Recibir una remuneración equivalente a los derechos y obligaciones surgidas al momento de celebración del Contrato; y **5)** Realizar salvedades en todos los documentos contractuales y PostContractual. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO:** 1- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2- Exigir que los bienes y servicios suministrados sean de óptima calidad. 3- Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. 4- Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales. 5- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 6- Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato. 7-

GOBIERNO DIGITAL

Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
414020
Garzón-Huila

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y ALEXANDER NARANJO GASCA

Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. 8- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. **CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Revisar, rechazar, corregir o modificar los documentos. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. De igual forma será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12 – MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRORROGA DE MUTUO ACUERDO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor del contrato y su intermediario. Cuando se trate de modificaciones que implique adición de recursos, previamente deberá ser autorizado por el ordenador del gasto y contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes, 2. Por incumplimiento de las actividades u obligaciones a cargo del contratista, 3. Por vencimiento de su plazo, 4. Por cumplimiento de las actividades u obligaciones a cargo del contratista antes del vencimiento respectivo. **CLÁUSULA 13 – GARANTÍA:** El Municipio de Garzón Huila solicitará la expedición de la Garantía Única que comprenderá la siguiente cobertura: El Municipio de Garzón solicitará la expedición de la Garantía Única que comprenderá la siguiente cobertura:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Calidad del bien y servicio	Póliza de seguros	Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato	Término de duración del plazo de ejecución del Contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA 14 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 15 – CESIONES Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin previo consentimiento escrito del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o la subcontratación. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. **CLÁUSULA 16 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En la ejecución del contrato y de conformidad con el artículo 64 del Código Civil, se tendrán en cuenta las circunstancias

GOBIERNO DIGITAL

Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co

414020
Garzón-Huila

de Fuerza mayor y Caso Fortuito, como causales constitutivas eximentes de responsabilidad, por lo que: Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista ni al Contratante, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas, inviernos fuertes cuando sean obras en intemperies, entre otros. El Contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor, o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Lo anterior no exonera al Contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en este contrato y será responsable por los daños que sufra el Municipio por no haberlos constituido o mantenidos vigentes. Las suspensiones debidas a derrumbes en vías de acceso, a demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, a daños en los mismos, o huelgas en el personal de trabajadores resultantes de incumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones o convenios laborales o de falta de cooperación del Contratista para atender peticiones justas de sus trabajadores, o cualquier otra suspensión, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no dará lugar a indemnización a favor del contratista ni a ampliación del plazo estipulado. Las modificaciones al plazo se realizarán previa autorización del Municipio. **CLÁUSULA 17 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, en razón a que las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en esta norma. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción, si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 18 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre de Contratante	MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA	**Nombre del Contratista:**	ALEXANDER NARANJO GASCA
Dirección:	Carrera 8 No. 7-74 Barrio Centro - Municipio de Garzón	**Dirección:**	CALLE 6 NO.8-11 - El centro
Teléfono:	8332000	**Teléfono:**	3107775208
Correo electrónico	contratacion@garzon-huila.gov.co	**Correo electrónico:**	orangea09@hotmail.com

CLÁUSULA 19 – SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de la SECRETARÍA GENERAL Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el

GOBIERNO DIGITAL

seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. El supervisor adelantara las siguientes funciones: 1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista. 3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Municipio de Garzón, el cual deberá ser cargado en la plataforma del SECOP II. 4. Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión, Terminación y/o liquidación en contrato. 5. Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), si está obligado a ello. 6. Enviar al Departamento Administrativo Jurídico del contrato ya ejecutado con sus respectivos pagos de Tesorería General y el informe final de ejecución firmado por el supervisor. Lo anterior para ser liquidado. **CLÁUSULA 20 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan las condiciones del contrato:- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.- El pliego de condiciones con sus anexos.- La propuesta del contratista.- La Resolución de adjudicación.- La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y el Municipio.- El registro presupuestal. **CLÁUSULA 21 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, pago de las respectivas estampillas, expedición y aprobado de la garantía unica y expedición del certificado de registro presupuestal. **CLÁUSULA 22 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor total presupuestado es por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 46.900.818) M/CTE., conforme a la siguiente IMPUTACION PRESUPUESTAL:

RUBRO	FUENTE	PRESUPUESTO	CDP
2.1.2.02.01.002	110101 LIBRE D IMPUESTOS	$ 47.000.000	2024000431

CLÁUSULA 23 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 24- CONFIDENCIALIDAD** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 25 – LIQUIDACIÓN:** Deberá procederse a la liquidación del contrato en los siguientes casos: A- Por mutuo acuerdo: La

GOBIERNO DIGITAL

Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co

414020
Garzón-Huila

liquidación del contrato será de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, una vez que se hayan cumplido las obligaciones que el contratista adquiere por el contrato, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha de acuerdo que la disponga. Dentro de este plazo El Contratista y el Municipio acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y el Municipio para poner fin a las divergencias presentadas. B-Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad. C-Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. D-Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente y el acto se encuentre en firme. E- Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA 26 – VEEDURÍA CIUDADANA:** El contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA 28 – CADUCIDAD.** - El Municipio de Garzón Huila, mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones de modo que afecte grave y directamente a la ejecución del contrato o de que pueda conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad se hará conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y no dará lugar a indemnización alguna para el CONTRATISTA y lo hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la misma Ley. **CLÁUSULA 29 - ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual. (Ley 1474 del 2011). **CLÁUSULA 30 – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo instintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por la otorgada, por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA 31 – CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc.2º. del par, del art.40 de la L.80/93). Los contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar y la publicación en la Gaceta o Diario Oficial de la entidad. No

GOBIERNO DIGITAL

Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
414020
Garzón-Huila

SECRETARIA GENERAL Y DE CONVIVENCIA CIUADANA
CONTRATO No. 00530 DE 2024

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y ALEXANDER NARANJO GASCA

podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA 32- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA 33- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA 34 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el artículo 8ª de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 35 - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, y 510 de 2003, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de Seguridad Social. Dicho requisito será indispensable para que se efectuara los pagos mensuales y finales por parte del Municipio al Contratista. **CLÁUSULA 36 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Garzón (Huila) y la entrega de los bienes objetc de este acto se entregarán por el contratista dentro del término de ejecución, en el almacén del Municipio.

Para constancia se firma en el Municipio de Garzón, a los 18 JUL 2024

EL MUNICIPIO:

ELKIN LLOREDA GOMEZ
Secretario General y de convivencia ciudadana

EL CONTRATISTA:

ALEXANDER NARANJO GASCA
C.C. 12.195.877 expedida en Garzón Huila

Proyectó y revisó: Cristian F. Martínez S.
CRISTIAN FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ
Contratista profesional SGCC

Reviso sobre texto legal:
ANDRES ROBERTO PARDO RAMOS
Asesor jurídico Contratación SGCC

Reviso sobre texto legal:
MARIA DEL MAR MENDEZ POLO
Asesora en Contratación DAJ.

GOBIERNO DIGITAL

Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co

414020
Garzón-Huila